



## Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2026-080-ORD

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;*
- Que,** el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;*
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*

*Cerca de ti!*



- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, describe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*
- Que,** el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, describe: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;*
- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (...)”;*
- Que,** el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, reseña: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”;*
- Que,** el Art. 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), determina: *“Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de*

*Cerca de ti!*



*desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;*

- Que,** el Art. 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), estipula: *“Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: (...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población”;*
- Que,** el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo (COA), preceptúa: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*
- Que,** el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), preceptúa: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y*

*Cerca de ti!*



*colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...);*

**Que,** el Art. 25 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *“Creación. - Corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos. En caso de modificación, el concejo metropolitano o municipal actuará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, garantizando la participación ciudadana parroquial para este efecto”;*

**Que,** el Art. 26 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula: *“Requisitos. -Son requisitos para la creación de parroquias rurales los siguientes: a) Población residente no menor a diez mil habitantes, de los cuales por lo menos dos mil deberán estar domiciliados en la cabecera de la nueva parroquia; b) Delimitación física del territorio parroquial rural de manera detallada, que incluya la descripción de los accidentes geográficos existentes, y que no implique conflicto con parroquias existentes; c) Cuando la iniciativa sea de la ciudadanía de la parroquia rural, la solicitud deberá estar firmada por al menos el diez por ciento de los ciudadanos de la futura parroquia, mayores de dieciocho años; d) Informe técnico del gobierno cantonal o distrital correspondiente; e) Informe técnico favorable emitido por el organismo responsable de los límites internos, sobre los límites y requisitos de extensión de la nueva circunscripción; y, f) Informe técnico favorable del organismo responsable de estadísticas y censos, sobre el requisito poblacional. En cantones amazónicos y en cantones ubicados en la franja fronteriza, por razones, entre otras, de interés nacional como la creación de fronteras vivas, las necesidades del desarrollo territorial, la densidad poblacional, debidamente justificadas, el requisito de población para la creación de parroquias rurales será de dos mil habitantes en el territorio de la futura parroquia rural. En los cantones conformados mayoritariamente por población indígena, afroecuatoriana y/o montubia, se podrán crear parroquias rurales con un mínimo de cinco mil habitantes. Para las parroquias que tienen límites con otro país se requiere el informe técnico del ministerio correspondiente”;*

**Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar y ejecutar*

*Cerca de ti!*



*el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (...);*

**Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...);”*

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ordena: *“Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...);”*

**Que,** el Art. 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), preceptúa: *“Participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley (...);”*

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que respecta a la sesión ordinaria estipula: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán*

*Cerca de ti!*



*ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”;*

**Que,** el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula: *“Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...)”;*

**Que,** el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina: *“Instalado el concejo, celebrará cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2023-072-O, de 25 de septiembre de 2023, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita a la Lcda. Angie Chávez Guerrero, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, lo siguiente: *“(...) se brinde la información correspondiente sobre el estado actual del proyecto de Parroquialización del sector Miss Ecuador del cantón Shushufindi, Provincia Sucumbíos, como también de acuerdo a su disponibilidad se nos agende una reunión telemática para mantener un diálogo que nos permita esclarecer dudas y/o inquietudes respecto al tema en mención”;*

**Que,** mediante oficio Nro. MDG-VDG-SDI-2023-0402-O, de 25 de octubre de 2023, la Lcda. Angie Chávez Guerrero, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, solicita a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, el apoyo en la designación de un vehículo institucional y conductor para la movilización de los técnicos durante los días que se ha previsto las actividades de asesoría en territorio;

**Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2023-143-O, de 23 de noviembre de 2023, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita a la Lcda. Angie Chávez Guerrero, anterior Subsecretaria de Articulación



Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, lo siguiente: “(...) *se brinde el apoyo institucional con los requerimientos antes citados, con la finalidad de solventar, continuar el trámite de Parroquialización de “Miss Ecuador” y absolver el pedido de pertenencia*”;

**Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2023-168-O, de 13 de diciembre de 2023, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita a la MSc. Paola Páez Jaramillo, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, la actualización de informe técnico de factibilidad ITF sobre el proceso de Parroquialización de Miss Ecuador;

**Que,** mediante Oficio Nro. MDG-VDG-SAIE-2024-0001-O, de 02 de enero de 2024, la MSc. Paola Páez Jaramillo, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) *he solicitado en mi calidad de Secretaria del Comité Nacional de Límites Territoriales al Instituto Nacional de Estadísticas y Censo INEC, la actualización del Informe Técnico de requisito poblacional con datos del Censo de Población y Vivienda del año 2022. El Informe técnico de factibilidad una vez actualizado será puesto en conocimiento del Directorio Nacional de Límites Internos CONALI y una vez este órgano de decisión conozca y lo apruebe, será puesto en conocimiento del GAD Municipal de Shushufindi para los fines pertinentes*”;

**Que,** mediante oficio Nro. INEC-SUGEN-2024-0030-O, de 19 de enero de 2024, el Ing. Jorge García Guerrero, Subdirector General del INEC, remite a la MSc. Paola Páez Jaramillo, Subsecretaria de Movimientos Sociales, Libertad de Cultos, Creencia y Conciencia del Ministerio de Gobierno, el Informe Técnico de Requisito Poblacional-Proyecto de Creación de la Parroquia Rural Miss Ecuador;

**Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2024-182-O, 06 de abril de 2024, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita al MSc. Roberto Castillo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, que se realice las Gestiones Institucionales e Interinstitucionales según corresponda para la obtención del Informe Técnico de requisito poblacional con datos del Censo de Población y Vivienda del año 2022, consecuentemente se extienda el informe técnico de factibilidad (ITF) para la creación de la parroquia de Miss Ecuador;

**Que,** mediante oficio Nro. MDG-VDG-SAIE-2024-0195-O, de 17 de abril de 2024, la MSc. María Durán Terán, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) *la Dirección de Límites Territoriales Internos, en el ejercicio de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, ha tomado en*

*Cerca de ti!*



*consideración el resultado del Informe Técnico emitido por el INEC incluyéndolo en la elaboración del Informe Técnico de Factibilidad respecto al proyecto propuesto. El informe técnico de factibilidad será puesto en consideración del Presidente del Directorio del Comité Nacional de Límites Internos - CONALI, para su inclusión en uno de los puntos del orden del día de una próxima sesión ordinaria o extraordinaria de este cuerpo colegiado”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2024-278-O, de 28 de mayo de 2024, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita a la MSc. María Durán Terán, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, lo siguiente: *“(..) se informe el estado actúa del trámite administrativo sobre de la creación de la parroquia "Miss Ecuador", cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos o en su defecto se remita la hoja de ruta a seguir para la legalización de la citada parroquia. Información imprescindible que servirá para enunciar a nuestras mandantes”;*

**Que,** mediante oficio Nro. MDG-VDG-SAIE-2024-0297-O, de 10 de junio de 2024, la MSc. María Durán Terán, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(..) En aplicación a las competencias de asesoría en materia de delimitación territorial interna y con el fin de ampliar el pronunciamiento institucional, esta Subsecretaría cree pertinente extender la cordial invitación a Usted a una reunión virtual o presencial, para exponer detalles del informe de consulta; para solicito señale día, hora y modalidad para realizar la reunión señalada”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2024-614-O, de 07 de noviembre de 2024, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, entrega al Sr. Arturo Felix Wong, Ministro de Gobierno, el informe técnico ampliado para la creación de la Parroquia "Miss Ecuador", Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos;

**Que,** mediante oficio Nro. MDG-VDG-SAIE-2024-0623-O, de 18 de noviembre de 2024, la MSc. María Durán Terán, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(..) Como es de su conocimiento, el respectivo informe técnico de factibilidad una vez concluido será puesto conocimiento del Directorio del Comité Nacional de Límites Internos para su tratamiento y resolución como lo determina el artículo 3 letra e) del Reglamento de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2024-642-O, 19 de noviembre de 2024, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita a la MSc. María Durán Terán, anterior Subsecretaria de Articulación

*Cerca de ti!*





Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, continuar con el trámite respectivo a la creación de la Parroquia "Miss Ecuador", Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos;

**Que,** mediante oficio Nro. MDG-VDG-SAIE-2024-0637-O, de 27 de noviembre del 2024, la MSc. María Durán Terán, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, que ha recibido la documentación correspondiente a la creación de la Parroquia "Miss Ecuador", Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos;

**Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2025-406-O, de 21 de julio del 2025, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita al MSc. José De La Gasca, Ministro de Gobierno, la incorporación del trámite referente a la creación de la Parroquia "Miss Ecuador", Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, para la próxima sesión del Directorio;

**Que,** mediante oficio Nro. MDG-VDG-SAI-2025-0378-O, de 23 de julio de 2025, la MSc. María Durán Terán, anterior Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) esta Subsecretaría cuenta con el informe técnico de factibilidad referente al proyecto de Parroquialización "Miss Ecuador", el cual será puesto a consideración del Directorio del CONALI en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, previo a su notificación como representante y máxima autoridad del GAD municipal del cantón Shushufindi";*

**Que,** mediante oficio Nro. MDG-MDG-2025-0662-O, de 10 de diciembre de 2025, la MSc. Lourdes Morillo Solorzano, Ministra de Gobierno, informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"En el cumplimiento de compromisos de este Ministerio y en general la administración del señor Presidente de la República, el Informe Técnico de Factibilidad será considerado dentro de uno de los puntos del orden del día del Directorio del CONALI, para su conocimiento y resolución el cual será notificado oportunamente ante su autoridad para las consideraciones o acciones correspondientes";*

**Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2026-119-O, de 02 de febrero de 2026, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita a la MSc. Lourdes Morillo Solorzano, Ministra de Gobierno, lo siguiente: *"(...) reiteración en la solicitud de inclusión en el orden del día para el tratamiento de la nueva Parroquia Miss Ecuador del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos";*

**Que,** mediante oficio Nro. MDG-VDG-SAI-2026-0065-O, de 03 de febrero de 2026, la MSc. Rosa Palacio Valdivieso, Subsecretaria de Articulación Intergubernamental

*Cerca de ti!*



del Ministerio de Gobierno, informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) Con la finalidad de dar atención al proceso encabezado por el GAD municipal del cantón Shushufindi, me permito informar que el informe técnico de factibilidad será considerado dentro de uno de los puntos del orden del día de la sesión del Directorio del CONALI, a desarrollarse en el primer trimestre del presente año”;*

- Que,** mediante oficio Nro. MDG-VDG-SAI-2026-0193-O, de 17 de marzo de 2026, la MSc. Rosa Palacio Valdivieso, Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, remite a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, el Informe Técnico de Factibilidad al proyecto de creación de la parroquia rural "Miss Ecuador", en la jurisdicción del cantón Shushufindi constitutivo de la provincia de Sucumbíos;
- Que,** mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2026-166-O, de 18 de marzo de 2026, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita a la MSc. Rosa Palacio Valdivieso, Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, asesoramiento técnico en materia de delimitación territorial previo a la creación de la Parroquia Rural "Miss Ecuador" en la Jurisdicción del Cantón Shushufindi, constitutivo de la Provincia de Sucumbíos;
- Que,** mediante Oficio Nro. MDG-VDG-SAI-2026-0272-O, de 30 de marzo de 2026, la MSc. Rosa Palacio Valdivieso, Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, entrega a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, la descripción técnica de los límites territoriales para la creación de la parroquia rural "Miss Ecuador";
- Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-009-I-DEAB, de 31 de marzo de 2026, el Ing. Daniel Álava, Jefe de Ordenamiento Territorial, recomienda al Ing. José Macías Avilés, Director de Planificación Territorial del GAD Municipal del CANTÓN Shushufindi, la continuidad del proceso administrativo referente a la creación de la parroquia rural "Miss Ecuador";
- Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-DPT-2026-047-INF, de 06 de abril de 2026, el Ing. José Macías Avilés, Director de Planificación Territorial, remite a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, el Informe para continuidad de proceso de creación de la Parroquia Miss Ecuador y su respectiva Ordenanza en función al informe favorable del ente rector;
- Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0143-I, de 08 de abril de 2026, el MSc. Edison Procel Macías, Procuraduría Síndica Municipal, recomienda a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) El presente trámite sea remitido a los integrantes de la*

*Cerca de ti!*



*COMISION DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL a fin de que el mismo sea analizado y se emita un pronunciamiento por parte de dicho órgano”;*

**Que,** mediante oficio circular Nro. GADMCSHFD-A-2026-032-OFC, del 08 de abril de 2026, en el cual la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, remite el expediente con su debida documentación de respaldo del trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la parroquia rural “Miss Ecuador” en la jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbíos, dirigido a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, para que de acuerdo a las atribuciones que establece el literal a) del artículo 10 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Shushufindi, proceda a realizar su análisis e informe correspondiente;

**Que,** mediante informe Nro. GADMCSHFD-CM-CSOT-2026-005-I, de 15 de abril de 2024, los señores Concejales Jonny Cedeño Zambrano, Ab. Ortin Vásquez Merino y Ab. Wilmer Danilo Rojas Vargas, integrantes de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, recomendaron a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “4.1.- *Que el Concejo Municipal del Cantón Shushufindi atienda favorablemente el trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la parroquia rural “Miss Ecuador” en la jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbíos, con sustento en el Informe Nro. GADMCSHFD-DTP-UDOT-2026-009-I-DEAB; e informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0143-I, emitidos por la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y Procuraduría Síndica Municipal, el 31 de marzo y 8 de abril de 2026, respectivamente.*

*4.2.- Que, en la parte pertinente del considerando del presente Proyecto de Ordenanza, se incremente el contenido del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es: “Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

*La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.*

*Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.*

*4.3.- Que, en la etapa administrativa pertinente, se ejecute el respectivo proceso de socialización y/o pre-legislativo del proyecto de Ordenanza que crea la parroquia rural “Miss Ecuador” en la jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbíos”, a través de la Dirección de Comunicación Social, Participación Ciudadana y Control Social, y/o Direcciones competentes para el efecto.*

*Cerca de ti!*



4.4.- *Que Procuraduría Síndica de conformidad a sus competencias, criterio legal y principios de razonabilidad e idoneidad proceda a incorporar al presente Proyecto de Ordenanza, lo que sea aplicable de las recomendaciones emitidas por esta Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.*

4.5. - *Se remita el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Shushufindi para que conforme a los términos de ley se dé continuidad al trámite administrativo correspondiente de la aprobación de la Ordenanza que crea la parroquia rural “Miss Ecuador” en la jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbíos”. Esto es, que disponga su consideración y tratamiento por parte del Concejo Municipal, en sesiones de primer y segundo debate respectivamente”;*

**Que,** el Proyecto de Ordenanza que Crea la Parroquia Rural “Miss Ecuador” en la Jurisdicción del Cantón Shushufindi de la Provincia de Sucumbíos, establece lo siguiente: “(...) Art. 1.- *Créase la parroquia rural Miss Ecuador en la jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbíos (...)*”;

**Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0162-I, de 16 de abril de 2026, registrado bajo trámite **SIGAP Nro. GADMCSHFD-ALC-2026-0001555-O**, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) *se sirva disponer dentro de la inclusión del orden del día a fin de que el Concejo Municipal apruebe el primer debate el proyecto de ley de aplicación local denominado: ORDENANZA QUE CREA LA PARROQUIA RURAL “MISS ECUADOR” EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SHUSHUFINDI DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, misma que se sujeta a los Requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas”;*

**Que,** la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora/Srta. concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 23 de abril del 2026;

**Que,** en el sexto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo: “*Conocer, resolver y aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza que Crea la Parroquia Rural “Miss Ecuador” en la Jurisdicción del Cantón Shushufindi de la Provincia de Sucumbíos, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-CM-CSOT-2026-005-I, suscrito por los señores integrantes de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial e informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0162-1, suscrito por el MSc. Edison Procel, Procurador Síndico Encargado”;*

*Cerca de ti!*



**Que,** luego de conocerse la explicación por parte de las áreas técnicas de Planificación Territorial y Procuraduría Síndica, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, pone a consideración del Seno del Concejo Municipal, el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente;

**Que,** se calificó la moción presentada por el señor Concejal **Ab. Ortin Vásquez Merino** y respaldada por el señor Vicealcalde **Jonny Cedeño Zambrano**, se recibió la votación, y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del Seno del Concejo Municipal;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** parcialmente el contenido del informe Nro. GADMCSHFFD-CM-CSOT-2026-005-I, suscrito por los señores integrantes de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y el contenido íntegro de los informes Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0162-I; y Nro. GADMCSHFD-DPT-2026-047-INF, suscrito por el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Encargado e Ing. José Macías Avilés, Director de Planificación Territorial, respectivamente.

**Artículo 2.- APROBAR EN PRIMER DEBATE** el proyecto de Ordenanza que Crea la Parroquia Rural "Miss Ecuador" en la Jurisdicción del Cantón Shushufindi de la Provincia de Sucumbíos, misma que incluye los siguientes sectores: Miss Ecuador, Tahuantinsuyo, Empresa Mancheno, Primero de Mayo, Provincias Unidas, 26 de Junio, Valle Hermoso, Cumandá, El Oro, Río Doch, Empresa Agromagnolia, La Pantera, Poza Honda, Allipamba, Las Cañitas y Ñucanchillacta.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, Participación Ciudadana y Control Social, realice el proceso de socialización del proyecto de ordenanza descrito en el Art. 2 de la presente Resolución, para el efecto se invitará a todos los sectores implicados, una vez cumplido el respectivo proceso participativo se remitirá al área pertinente para la emisión del informe oportuno para el segundo y definitivo debate.

*Cerca de ti!*



Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General en la sesión ordinaria del 23 de abril de 2026.

Shushufindi, 24 de abril de 2026

**LO CERTIFICO:**

Ab. Edison Balladares Monar  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



*Cerca de ti!*